

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Surtido como se encuentra el trámite dispuesto en auto de fecha 01 de septiembre de 2023, que antecede, y habiendo transcurrido ya el término de que trata el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, frente al requerimiento para el cumplimiento del fallo de tutela proferido por este despacho el 10 de marzo de 2023, en el expediente con radicación 2023-00089-00, se allega respuesta por parte del accionado HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA HUILA, en la que afirma haber programado cita médica de primera vez por ESPECIALISTA EN DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS para el pasado 12 de septiembre, sin que se evidencie programación de la práctica de los procedimientos de FLUROSCOPIA COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS, de INSERCIÓN DE CATETER EPIDURAN EN CANALESPINAL PARA INFUSIÓN DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA y de BLOQUEO SIMPÁTICO REGIONAL (CERVICAL TORÁCICO O LUMBAR).

Es pertinente mencionar, que dichos procedimientos fueron peticionados por el accionante el pasado 28 de enero de 2023, y que a pesar de haber contado con las debidas autorizaciones por parte de la Dirección de Sanidad Militar, sus prácticas nunca le fueron programadas, llevando al vencimiento de tales. Ahora, afirman estar realizando gestiones para el cumplimiento del fallo, cuando lo que se demuestra después de más de ocho (8) meses de elevada la petición, es su falta de diligencia aun a pesar de existir orden judicial para su pronto y efectivo cumplimiento, causando de forma contraria, más dilaciones, inconvenientes y perjuicios a la salud del accionante.

Ante el evidente incumplimiento, se dispone adelantar el trámite Incidental por Desacato contemplado artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, y por tanto, el Juzgado,



RESUELVE:

PRIMERO: Tramitar como incidente la anterior solicitud de sanción por Desacato a fallo de tutela presentada por ANGELINO TIERRADENTRO ORTIZ, a través de apoderado, de la cual se ordena correr traslado a la señora EMMA CONSTANZA SASTOQUE MEÑACA, en su condición de GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA - HUILA, a quien le asiste la responsabilidad de acatar la orden de amparo constitucional reclamada, por el termino de tres (3) días para que se manifieste al respecto, enviándoseles copia del citado libelo.

SEGUNDO: La notificación de este auto deberá hacerse en forma directa a las funcionarias implicadas, ya sea al correo electrónico personal institucional, privado o de forma presencial y, mediante el envío físico de las notificaciones.

Notifíquese y Cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA

Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2023-00330-01
JGT